081

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Y in rregidor les pueda obli
gar y obligue al seguro de dichas
pagas y cantidades que seran
ciertas seguras y pagadas a sus
plaços y asimesmo en nonbre
de los otorgantes y a como regi
dores o a como particula
res y demas vecinos suyos decla
rados en sus nonbres se den por
bien contentos como desde luego
se dan rrenunciando como
rrenunçian toda excepçion
de engaño leyes della entrega
non numerata pecunia paga
y prueba como en ellas se con
tienen haciendo como hacen
de deuda agena suya propia
y en quanto a particulares
para la paga de los nueve mill
rreales, que es lo que va corrien
do a de traer el señor don francisco
de carauaxal y mendoça cauallero
de la orden de calatraua y su
perintendente general de rren
tas rreales facultad a esta bi
lla para sacarlos de los advitrios
que esta villa señala re para
el seguro de las rrentas rreales
en cuya conformidad les a de obligar